

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

Asunto
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DEL CAMPAMENTO DE CONCILIACION EN DIAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2024-2025

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO DE CONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLANERA EN DÍAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025, MEDIANTE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPTE. 7743/2024

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO

Contrato de servicios cuyo **objeto** es el **servicio para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025**, en la forma que se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), en el que se definen las prestaciones específicas y las características de su ejecución material.

B. NECESIDADES A SATISFACER

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES** (en adelante **CCP**), así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según figura literalmente en la memoria justificativa del contrato son las siguientes:

*“El Ayuntamiento de Llanera precisa formalizar la contratación Gestión y Ejecución de Campamentos de Conciliación en el municipio de Llanera destinado a menores de con edades comprendidas entre **3 y 16 años**, durante los **días no lectivos** del curso escolar, tiene como objetivo ayudar a la conciliación de la vida familiar y laboral así como ofrecer recursos para la utilización educativa y lúdica del ocio de los niños y niñas durante las vacaciones de verano. Todo ello con una programación adaptada a cada edad, basada en el juego, las relaciones sociales y la actividad física; persiguiendo valores como la convivencia, la igualdad de género y la educación medioambiental. Las características técnicas serán las estipuladas en el PPT.”*

Asimismo, en dicha memoria consta informe según el cual conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que el Ayuntamiento de Llanera no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato.

C. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN CPV

Código CPV: Código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

85311300-5 - Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

D. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES Y LIMITACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE PUEDE PRESENTAR OFERTA O DE LOS QUE PUEDE RESULTAR ADJUDICATARIO.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante **LCSP**), atendiendo a la naturaleza del contrato, **el órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto del contrato**, según figura en la memoria *por tratarse de una prestación única e indivisible, no permite la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto ya que dificultaría la ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.*

CLÁUSULA 2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

A. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato tendrá **naturaleza administrativa y se califica como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP**, que son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que puedan ser su objeto aquellos servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Se trata además de un **contrato de servicios especiales incluido en el Anexo IV (servicios sociales y de salud y servicios conexos).**

El contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en el **Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos de servicios** mediante procedimiento abierto y restringido competencia del Alcalde (en adelante **PMCAP**) y **particularmente por lo previsto en este CCP** y en los restantes documentos contractuales.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP 9/2017 y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

En cuanto a la prestación material de los servicios, **deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica que resulte de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato**, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Igualmente, deberá **cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la UE, que se relacionan en el anexo V de la LCSP.

Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, siempre que ello resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

Todas las referencias normativas se entenderán referidas a aquellas otras que las sustituyan o complementen a las aquí señaladas.

Todas las referencias que, en su caso, los documentos de contratación se realicen a marcas, patentes o certificados de calidad, se entenderán hechas con carácter indicativo, admitiéndose cualquiera otra que el licitador acredite que es equivalente a la especificada en el documento contractual correspondiente.

Como **ANEXO XI** a este CCP se relacionan, con efectos meramente indicativos y en aplicación de la previsión contenida en el artículo 129 de la LCSP, los organismos en los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones sociolaborales, relativas a la fiscalidad y a la protección del medio ambiente.

B. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Para el presente contrato suscrito al amparo del CCP, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a). - **Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos de servicios mediante procedimiento abierto y restringido competencia del Alcalde (PMCAP).**
- b). - **El cuadro de características particulares del contrato (CCP).**
- c). - **El pliego de prescripciones técnicas (PPT).**
- d). - **La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.**
- e). - **El documento de formalización del contrato.**

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el **PMCAP** y este **CCP**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
 CON1811MO	 7743/2024	IFG

C. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente CCP, **las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.**

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

D. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores podrán manifestar en la declaración responsable complementaria del **Anexo II** de este CCP, qué **documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de “confidencial”, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal;
- b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa;
- c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros;
- d) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y
- e) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente CCP. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. **Será considerado como información confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución del contrato de que se trate, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente.** Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

E. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

E.1. Cumplimiento normativo general

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP. Las referencias en este pliego al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y en su caso a las disposiciones normativas que sustituyan cumplimenten a éstas.

E.2. Tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento

Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a los que la entidad contratante tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados por éste para ser incorporados a la actividad de tratamiento “Contratación Pública” de la entidad contratante, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la PLACSP, el Registro Público de Contratos y otros organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante la entidad contratante, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general.

E.3. Tratamiento de datos personales a los que el contratista tenga acceso en ejecución del contrato.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica OZ0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

La gestión del contrato suscrito al amparo del presente CCP **implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Llanera**, por lo que el adjudicatario del mismo tendrá la consideración legal de «**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**» y el tratamiento por el encargado se regirá por las disposiciones recogidas al efecto en el correspondiente **ANEXO XII** de este CCP, mediante las cuales se le vincula respecto al responsable y se establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO junto con el Ayuntamiento, de acuerdo al citado ANEXO XII junto con el de formalización del contrato.

E.4. Incumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de datos

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual calificable, penalizable e indemnizable de acuerdo con lo que se establece en las cláusulas correspondientes de este CCP.

En todo caso, **se consideran como ESENCIALES a los efectos resolutorios** previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, las siguientes obligaciones:

- a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del **presupuesto base de licitación del contrato** (importe presupuestado máximo a efectos de licitación, IVA incluido) y su forma de determinación de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es la establecida en la memoria justificativa del contrato.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>			Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 		
CON1811MO	7743/2024	IFG	

El sistema de determinación del presupuesto es mediante precios unitarios, constituyendo el **presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA**, y que asciende a:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	30.250,00 euros
Importe IVA (10%)	3.025,00 euros
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	33.275,00 euros

Siendo, según figura en la memoria justificativa, el sistema de determinación del precio empleado por precios unitarios y estando las prestaciones subordinadas a las necesidades de la Administración, **el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo**, reservándose el Ayuntamiento la **posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del servicio**, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

El **precio máximo unitario de licitación por hora de servicio será de 22€, IVA excluido**, y el **precio máximo será de 30.250,00€, IVA excluido**, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación del servicio a prestar	Nº máximo estimado de horas de servicio de campamento (curso 2024-2025)	Precio unitario máximo por hora (IVA excluido)	Precio total (IVA excluido)	IVA (10%)	Precio máximo total del contrato
Gestión y ejecución de campamento de conciliación	1.375 horas	22,00€	30.250,00€	3.025,00€	33.275,00 €

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto base de licitación ni tampoco el precio unitario máximo por hora de servicio de campamento.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado del contrato asciende a 121.000,00 euros**. Dicho concepto supone el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, teniendo en cuenta las 3 posibles prórrogas previstas del contrato y que no está prevista modificación del contrato.

C. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato **será el que resulte de la adjudicación del mismo** y deberá indicar como partida independiente el IVA.

D. IVA Y OTROS GASTOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. **En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos** que de acuerdo con el presente CCP son de cuenta del adjudicatario, así como **todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.**

CLÁUSULA 4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

A. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato es requisito necesario para la validez del contrato, incorporándose al expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 26 de junio de 2024 con motivo de la tramitación anticipada del contrato de servicio para la gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días NO lectivos del curso escolar 2024-2025, en el que se informa **FAVORABLE** con las observaciones que se indican:

“Los efectos de la adjudicación y efectiva formalización del contrato quedarán sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 para la financiación del contrato.”

B. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2º LCSP. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto del ejercicio correspondiente se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en este CCP.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si en el proyecto de presupuestos se ha contemplado tal actuación, sin perjuicio de la actuación que corresponda realizar al respecto por la Intervención.

En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin más indemnización para el contratista que los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos en este CCP para el supuesto de desistimiento.

C. FINANCIACIÓN EXTERNA

El presente contrato será cofinanciado a través de la Subvención directa para la financiación de las actuaciones del Plan Corresponsables, Resolución nº AYUD/2024/14477, de 2 de septiembre de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

2024, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, concedida al Ayuntamiento de Llanera por importe de 68.316,00€.

Todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo a los fondos recibidos deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, facilitados por la Dirección General de Igualdad.

Toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas que se financien con cargo a los fondos recibidos, la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, las actividades de difusión que el destinatario de los fondos pueda desarrollar en relación con los mismos, deberán recoger expresamente, en lugar visible, que se han financiado por el Gobierno del Principado de Asturias con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables, incluyendo los logos institucionales que se faciliten por la Dirección General de Igualdad.

El cumplimiento y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones de actuaciones a realizar tanto materiales como formales así como de publicidad o cualquier otra que vengan impuestas con motivo de la cofinanciación del contrato serán a cargo de la responsable el contrato y del contratista adjudicatario del servicio quien deberá seguir a tal efecto las instrucciones que le diera la responsable del contrato

CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS.

A. DURACION DEL CONTRATO

El **plazo de ejecución del contrato** de servicio empezará a contar desde la fecha de formalización del mismo contractual hasta la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, si bien no obstante, la ejecución efectiva y material del mismo tendrá una **duración máxima de 25 días/año (1.375 horas/curso)**.

B. PRÓRROGAS

Se prevé la **posibilidad de tres (3) prórrogas** más del contrato, con una duración cada una de ellas estimada en 1.375 horas y que comprendería la primera de ellas el curso escolar 2025-2026 (25 días) y las siguientes los cursos escolares 2026-2027 (25 días) y 2027-2028 (25 días), respectivamente.

Durante el período de duración de la prórroga las características del contrato serán las mismas que durante el plazo inicial, salvo los cambios que hayan podido producir por modificaciones contractuales en los términos previstos en este CCP.

La prórroga se acordará expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, el contratista podrá rechazar la prórroga si el órgano de contratación se ha demorado en el pago de los servicios realizados por más de seis meses.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

No se acordará la prórroga si el adjudicatario ha incumplido sus obligaciones en materia socio laboral y medioambiental, en especial si ha incumplido las condiciones especiales de ejecución establecidas para el contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el **consentimiento tácito de las partes**.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación. En este caso se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (art. 29.4, final, LCSP).

C. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades del servicio y el personal que se va a destinar a ello será el previsto, en su caso, en el PPT.

CLAUSULA 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al órgano que la tenga atribuida en la normativa de aplicación correspondiente que es la LCSP, directamente o por delegación, por ello y de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.1 de la citada ley corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Como **órgano de contratación** en el presente contrato de servicios actuará la **Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación, Personal y Modernización Administrativa** (Resolución de la Alcaldía de delegación de competencias del Alcalde en materia de contratación administrativa de 22.06.2023, publicada en el BOPA nº129 de 6 de julio de 2023).

CLÁUSULA 7. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria que sea accesible a través del perfil del contratante del órgano de contratación.

A través del perfil de contratante los interesados podrán **solicitar información adicional** sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación.

Estas consultas deberán ser formuladas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en la pestaña “Pregunta y Respuestas” al menos siete días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo.

Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. **Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.**

CLÁUSULA 8. ALEGACIONES Y RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

A. ALEGACIONES A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Durante los primeros 8 días del plazo para presentar ofertas, se entenderán expuestos al público todos los documentos preparatorios del contrato para que cualquier interesado pueda formular alegaciones a los mismos. Si a causa de estas alegaciones, se acordase introducir en alguno de esos documentos correcciones que pudieran afectar a la preparación o contenido de las ofertas o a los derechos y deberes de las partes durante la ejecución con consecuencias económicas, **se desistirá del contrato, iniciándose una nueva licitación una vez realizados los cambios correspondientes.**

Si las alegaciones no son estimadas o fruto de las mismas se realizan meras correcciones de errores que carezcan de las implicaciones indicadas, **no se interrumpirá ni se ampliará el plazo para presentar ofertas, sin perjuicio de que antes de la formalización se rectifiquen los errores detectados.**

Estas alegaciones se entienden sin perjuicio del derecho de los interesados a la interposición del recurso que estimen procedentes.

B. RECURSOS.

Al ser un contrato de valor estimado superior a 100.000€, **podrán los interesados interponer potestativamente recurso administrativo especial en materia de contratación**, en los supuestos susceptibles de este recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar en sus intereses.

C. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de este contrato se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Llanera. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores.

CLÁUSULA 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

2.- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

3.- Tener habilitación empresarial o profesional: No se exige.

4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición, adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

5.- Disponer de la siguiente solvencia económica, financiera y técnica exigida.

5.1.- Solvencia económica y financiera requerida para este contrato

Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a 400.000 €.

La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

5.2.- Solvencia técnica y profesional exigida para este contrato:

Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los **TRES últimos ejercicios**, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos, acompañadas de **certificados o informes de buena ejecución**, y que al menos **UNO de los contratos sea por importe no inferior al 70% del valor estimado anual medio**.

- **Importe mínimo exigido: 21.175,00 euros**

Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

En los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por cualquiera de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En los contratos no sometidos a regulación armonizada, **si algún licitador no pudiera acreditar la solvencia por los medios indicados en el CCP, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que avale disponer de los recursos económicos y materiales adecuados para la correcta ejecución del contrato**, correspondiendo al órgano de contratación, a propuesta de la mesa, considerar apropiada la justificación aportada (art. 86.1 de la LCSP).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera y técnico del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

5.3.- Integración de la solvencia con medios externos y medios que se exigen adscribir al contrato:

Los licitadores podrán **complementar su solvencia** con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. **En el caso de la solvencia técnica**, deberá demostrar tal

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

En todo caso el adjudicatario habrá de realizar directamente las tareas de organización y dirección de la ejecución de los trabajos y poner en práctica las órdenes dadas por el responsable del contrato, así como la propuesta de resolución a los problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

5.4.- Exigencia de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales/técnicos: Sí

- Medios personales: los previstos en el PPT.
- Medios materiales o técnicos: los previstos en el PPT.

B. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, **deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. **Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.**

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este CCP. **En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.**

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurso en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

2. Empresa extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
	CON18I1MO	7743/2024

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles con fuero en el municipio de Llanera.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El **procedimiento abierto** será la forma licitación del presente contrato de servicios por ser uno de los procedimientos ordinarios de la LCSP y no concurrir circunstancias que recomienden el uso del procedimiento restringido ni el negociado, de manera que **podrán presentar su oferta todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia** establecidos en la anterior cláusula en la fecha final de presentación de ofertas, **y siempre que dichos requisitos se mantengan en el momento de perfección del contrato.**

El presente contrato **no se encuentra sujeto a regulación armonizada** al ser su valor estimado inferior al establecido en el artículo 22.1.c) de la LCSP y al tratarse de un contrato de servicios especiales incluido en el Anexo IV (servicios sociales y de salud y servicios conexos).

La **forma de tramitación** del presente expediente de contratación será la **ordinaria** y mediante tramitación anticipada, con los plazos que se establecen en cada trámite en este CCP, respetando los mínimos previstos en la LCSP

CLÁUSULA 11. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán, en todo caso, en el **perfil de contratante del órgano de contratación.**

Asimismo **la información relativa al presente contrato que de acuerdo con lo dispuesto en este CCP sea publicada a través de perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Llanera, podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, a través del enlace establecido en la web: <https://www.llanera.es/perfil-de-contratante>

CLÁUSULA 12. GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a la licitación **no se exigirá constitución de garantía provisional alguna.**

CLÁUSULA 13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El **plazo de ofertas de presentación de ofertas será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, comenzando a las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato** en el perfil de contratante (PLACSP) y finalizando a las 17:00 horas del décimo sexto día natural posterior.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

En el supuesto de que **el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.**

La plataforma VORTAL permite la presentación de ofertas a cualquier hora del día durante el plazo de presentación de ofertas, si bien los licitadores deberán tener en cuenta en el día de finalización del plazo, la hora límite de presentación de ofertas señalada en el anuncio de licitación para que puedan preparar sus proposiciones con la suficiente antelación y puedan tener acceso al soporte en caso de que les resulte necesario (dudas relativas a la utilización, cuestiones técnicas, etc.).

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN, CONTENIDO Y EFECTOS DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones **serán secretas** y se ajustarán al modelo previsto en el ANEXO III de este CCP. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa **deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.** La oferta económica y técnica, **estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física),** y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. No se admitirán VARIANTES ni alternativas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en el Pliego Modelo, en el de prescripciones técnicas y en este CCP, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el órgano de contratación, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados a la entidad contratante si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el plazo previsto en este CCP.

A.- FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma de electrónica VORTAL de licitación que el Ayuntamiento de Llanera pone a disposición de los licitadores interesados

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

y, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace: <https://www.vortal.biz/es/sell-more>. En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

Si el licitador todavía no ha realizado el registro gratuito en la plataforma de licitación electrónica, podrá encontrar las instrucciones pertinentes para registrarse a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Para cualquier duda relacionada con el proceso de registro, puede ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal los días laborables de 8h a 18h (horario peninsular) en el teléfono 917 896 557 y/o correo electrónico info@vortal.es

Si ya estuviera previamente registrado o una vez efectuado el registro en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, deberá seguir los pasos que se describen a continuación para acceder a la licitación del expediente:

1º.- Diríjase a la página de acceso a la plataforma del Ayuntamiento de Llanera en el siguiente enlace: <https://www.vortal.biz/es/sell-more>.

2º.- Acceda al apartado “Búsqueda de licitaciones” donde encontrará la información relativa a este y otros expedientes del Ayuntamiento de Llanera. Seleccione y copie el número de este expediente (columna referencia).

3º.- Acceda a la plataforma mediante el usuario y la contraseña definidos en el proceso de registro, y pegue el número de expediente en el buscador disponible para tal fin en el Área de trabajo. Pulse sobre la lupa para realizar la búsqueda.

4º.- Para acceder a toda la información del expediente, deberá pulsar en el botón “Detalle”. Si desea mantenerse informado sobre las comunicaciones relacionadas con este expediente y/o presentar una oferta, deberá pulsar en “Estoy interesado”.

5º.- Para presentar una oferta a través de la plataforma, debe crear la oferta, firmarla y enviarla según se describe a continuación:

1º.- Creación de la oferta:

a). - Deberá cumplimentar la información básica sobre la oferta (nombre, lotes a los que desea presentarse, en su caso, etc.)

b). - Cumplimentar en la propia plataforma las preguntas realizadas, y cubrir los campos obligatorios en el apartado 3 (Formulario de Respuesta) para continuar con la creación de oferta.

c). - Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. Podrá subir la documentación tanto en el formulario como en el apartado de documentos de la plataforma.

d). - Si desea solicitar la confidencialidad de los documentos, deberá marcar la documentación como confidencial en la propia plataforma.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

Una vez creada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será **"En edición"**.

2º). - Firma de la documentación:

e). - Una vez realizados todos los pasos anteriores, deberá firmar la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario. En el caso de Uniones Temporales de Empresas (UTEs), será necesaria la firma en la plataforma de todas las empresas participantes en la Unión Temporal.

f). - Es necesario que todos los documentos estén firmados (los cargados y los generados por la plataforma). La plataforma genera documentos en formato PDF y XML con el contenido de los sobres, que deben ser obligatoriamente firmados para garantizar el envío de la información que en ellos se incluye.

Para firmar dichos documentos (y otros que no estén firmados previamente), deberá utilizar la aplicación de firma de la plataforma, que tendrá que descargar de la misma, guardar y ejecutar en su equipo.

Una vez firmada la oferta, el estado de la misma que muestra la plataforma será **"Aprobado"**.

Para más información sobre el proceso de firma, consulte el siguiente enlace:

<https://ayuda.vortal.biz/pages/firma-electronica>

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y de todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que se solicite su entrega en soporte físico.

La plataforma de licitación VORTAL acepta y reconoce los tipos de certificados más comúnmente utilizados en España y Europa.

Se aconseja que en el primer uso de la plataforma y con suficiente antelación a la fecha del envío de la oferta, los licitadores realicen una prueba de carga y firma de un documento en la plataforma, para asegurar que su certificado es aceptado y validado por esta. En caso de que su certificado no fuese aceptado, deberá comunicarlo al Servicio de Atención al Cliente de Vortal a la mayor brevedad para que validen su tipo de certificado y lo añadan a su base de datos.

Es importante que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible (siendo preferible al inicio del plazo de presentación de ofertas por si fueran necesarias configuraciones adicionales para su certificado, antes de la firma y envío de las proposiciones), que el certificado está correctamente instalado en el ordenador, así como en un navegador compatible con la firma de documentos, y que puede realizar la firma de documentos tanto en el equipo como en la plataforma.

3).- Cifrado y envío de la oferta:

g).- Una vez firmada la documentación u oferta, deberá cifrar y enviar su propuesta, de tal manera que toda su oferta, junto con la documentación asociada a la misma, **quedará cifrada sin que se**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

pueda acceder a su contenido hasta que se den las siguientes condiciones: se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya la mesa de contratación (de estar prevista esta) y se produzca, la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria, según se indique.

h). - Seguidamente, aparecerá una ventana donde tendrá que aceptar las recomendaciones para el envío de la oferta en la plataforma y, para terminar, deberá enviar la oferta.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma, el estado de la oferta será “**Enviado**”, y se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, que estará disponible tanto en la propia plataforma como en su propio correo electrónico.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, se recomienda a los licitadores que preparen sus proposiciones con la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación (Vortal) pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico: info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio VORTAL durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

Para la creación y envío de su oferta, podrá encontrar las instrucciones pertinentes a través del siguiente enlace:

https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente de Vortal, disponible de 8h a 18h (horario peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es enviando toda la información y datos necesarios para garantizar que tiene soporte ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante el proceso.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

B.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este **SOBRE O ARCHIVO “A”** se incluirá el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7. En el **ANEXO I** de este CCP se recoge la información necesaria para cumplimentar este documento.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

En caso de concurrir en UTE, cada integrante deberá presentar esa documentación, además de incluirse el documento de compromiso de constitución de la unión temporal.

Cuando el licitador complete su solvencia con medios externos, la empresa o empresas que aportará los medios complementarios, debería igualmente presentar el correspondiente DEUC.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

Este documento **deberá completarse con la presentación además del modelo de “DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA”** recogidos en los **ANEXO II** de este CCP sobre aquellas cuestiones que no se recogen expresamente en el propio DEUC.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

En este **SOBRE O ARCHIVO “B”** se incluirá una **MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN** que describa el enfoque y tratamiento que dará a los servicios contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto **deberá necesariamente estructurarse en los siguientes bloques:**

- **Bloque 1.- Denominación y objetivos detallados de las actividades o talleres que se propongan. Valores y principios educativos para desarrollar.**

- **Bloque 2.- Metodología de trabajo:**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Descripción general, así como metodología específica, para cada grupo (edad) y distintas situaciones de dificultad que se puedan dar.

- Bloque 3.- Esquema o cronograma de la programación de actividades para cada turno ofertado:

Se deberá presentar un resumen diario de las actividades a desarrollar, juegos, talleres, dinámicas y salidas/excursiones previstas a realizar, así como las sustitutivas de las anteriores cuando estas no puedan desarrollarse por circunstancias climatológicas o cualquier otra no inicialmente prevista. Deberá señalarse los recursos materiales a emplear en cada actividad.

- Bloque 4.- Recursos humanos para el desarrollo de la actividad y coordinación del servicio:

Se hará especial referencia a la formación, régimen disciplinario y código ético del personal. Técnicas de actuación en caso de accidente del menor (caída, golpe de calor...). Formación del personal en Primeros auxilios, resolución de conflictos, valores, igualdad de género. Código ético y disciplinario interno, uniformidad.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre/archivo electrónico B documentos propios del correspondiente al sobre C.

Dicho proyecto **no podrá tener una extensión superior a 40 páginas, DIN A4, interlineado mínimo 1'15, cuerpos de letra admitidos 12 Times New Roman, 10 Verdana o 10 Tahora, y márgenes mínimos de 2 cm.** Además, incluirá un índice general con el desarrollo de los bloques antes detallados.

Se advierte a las empresas licitadoras que si presentan un proyecto que exceda del citado límite de páginas, **únicamente se valorarán las primeras 40 páginas del proyecto**, desechándose el resto.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS.

En este **sobre o archivo "C"** se incluirá la **"OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS O AUTOMATICAMENTE"** y responderá al modelo recogido en el **ANEXO III** de este CCP.

En dicho **ANEXO III** se expresará siempre y obligatoriamente **el precio ofertado para la ejecución del contrato, con el IVA desglosado**, en el que se compromete a ejecutar el contrato y en el que se incluirán todos los gastos que este CCP atribuye al adjudicatario.

También se incluirá en este archivo electrónico o sobre y en el mismo ANEXO III, **la oferta y documentación acreditativa en cuanto a la calidad del equipo encargado de la ejecución del contrato**, de acuerdo con los criterios que se establecen en la cláusula 15.B de este CCP.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

C.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y EFECTOS

C.1. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, y solvencia y no estar incurso en prohibición para contratar. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se hubiera exigido, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este CCP.

C.2. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la **no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:**

1. No presentan la oferta a través de VORTAL.
2. En su caso, cuando se admita la presentación de ofertas en papel, presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, fax o telegrama, o recibirse dicha comunicación pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
3. Superar el presupuesto máximo de licitación o cuando se trate de contrato a precios unitarios, superar cualquiera de éstos o no realizar oferta para alguno de ellos.
4. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos, subsanables de manera clara y sencilla con la información del resto de documentos de la oferta.
5. En su caso, suscribir para el mismo lote propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
6. En su caso, presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en el CCP del contrato
7. Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el CCP o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen.
8. En su caso, presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
9. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación adecuada del licitador que la presenta y de su representante legal.
10. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B".
11. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o en la declaración responsable.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

12. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del CCP o del PPT u otro documento contractual, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

13. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

14. Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

15. No justificar la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de anomalía o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

C.3. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

C.4. Se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto en este CCP, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la justificación de la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

D. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

D. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán ordinariamente por **medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL o, en su defecto, mediante comparecencia en la sede electrónica del órgano de contratación.**

Los plazos a contar desde la notificación **se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación**, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado, de ser preceptiva su publicación, el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

El **plazo para considerar rechazada la notificación electrónica**, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de **diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
	CON18I1MO	7743/2024

CLÁUSULA 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR O DE CARÁCTER SUBJETIVO

	Descripción	Ponderación
CALIDAD EN LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<p>Se valorará cada uno de los bloques de la Memoria Técnica de Ejecución enumerados a continuación con una puntuación del 1 al 10, considerándose como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muy buena: 10 puntos - Buena: 7 puntos - Aceptable: 5 puntos - Deficiente: 1 punto <p>Bloque 1.- Denominación y objetivos Bloque 2.- Metodología de trabajo Bloque 3.- Esquema o cronograma de la programación. Bloque 4.- Recursos humanos para el desarrollo de la actividad y coordinación del servicio.</p> <p>Para la valoración del proyecto, se tendrán en cuenta entre otros criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La calidad, variedad, originalidad y diseño de las diferentes actividades, talleres y juegos. Además de la claridad de ideas. 2.- La capacidad para desarrollar las actividades programadas ante circunstancias imprevisibles. 3.- La organización de la actividad y su adecuación según intervalos de edad. Adecuación al contenido del contrato y viabilidad de la propuesta. 4.- Las mejoras que repercutan en beneficio del servicio a prestar. 5.- Canales de comunicación con los progenitores. Puesta a disposición de los progenitores de un teléfono o cualquier otra forma de comunicación que facilite el contacto. 6.- Cualesquiera otras que se consideren convenientes atendiendo al tipo de contratación. 	Hasta un máximo de 40 puntos

B.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS

Descripción	Forma de valoración
-------------	---------------------

Ayuntamiento de Llanera

Sello

Negociado
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO

Código de verificación electrónica

OZ0F2K6R192L1I4403MB



CON18I1MO

7743/2024

IFG

1.- Oferta económica

Se dará mayor puntuación a la oferta que represente el menor precio unitario hora de entre todas las ofertas válidamente emitidas.

Precio unitario hora máximo de licitación:
22€ (IVA no incluido)

Hasta un máximo de 30 puntos.

Fórmula: $X_i = 30 * ((A-B) / (A-C))^{(1/6)}$ dónde:

- X_i : Puntuación atribuida al precio unitario/hora por el licitador i , con dos decimales
- **A**: Precio unitario/hora máximo de licitación.
- **B**: Precio unitario/hora ofertado por el licitador que se valora
- **C**: Precio unitario/hora más bajo de entre todos los ofertados

Aquellos licitadores que oferten el precio unitario/hora máximo de licitación establecido recibirán 0 puntos.

2.- Calidad del equipo encargado de la ejecución del contrato

1.1.- Experiencia de la persona que desarrolle la coordinación o dirección de los trabajos y/o del personal que desempeñe las funciones de monitor/a (máx. 20 puntos):

- Por la participación, como director/a o coordinador/a de equipo en campamentos de conciliación en entidades locales de más de 10.000 habitantes: **5 puntos por cada uno (máx. 10 puntos)**
- Por la participación, como monitor/a en campamentos de conciliación en entidades locales de más de 10.000 habitantes: **2 puntos por cada uno (máx. 10 puntos)**

1.2.- Adscripción a la ejecución del contrato de monitores con titulación específica relacionada con Necesidades Educativas Especiales (durante horario base de 9h a 14h) y que hayan participado en campamentos de conciliación en entidades locales de más de 10.000 habitantes (máx. 10 puntos):

- Que al menos 1 monitor contratado cuente con titulación relacionada con NEE: **5 puntos.**
- Que al menos 2 monitores o más contratados cuenten con titulación relacionado con NNE: **10 puntos.**

La valoración de la titulación específica se efectuará presentando "título oficial" de: **Pedagogía, Psicología, Educación Social, Educación Especial o titulación de la misma rama profesional.**

La valoración de este criterio de experiencia se efectuará **previa acreditación en los siguientes términos:**

- La realización de los trabajos como director/a o coordinador/a del equipo y monitores se acreditará por medio de **certificado expedido por la administración competente** para quien haya realizado los trabajos **que expresará:**
- Su condición de coordinador/a o director/a de los trabajos y su intervención en todas las fases del procedimiento. Objeto de la participación y entidad local afectada.

Hasta un máximo de 30 puntos

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

	<p>De acreditarse mediante declaración responsable, se acompañará de certificación de la administración destinataria del servicio que acredite la adjudicación de los trabajos, la persona responsable de dirección o coordinación, el objeto del proceso de participación y población que comprende.</p> <p>En todos los certificados o informes deberá constar la buena ejecución de los trabajos.</p> <p style="text-align: center;">Documentación a aportar: Anexo III</p>	
--	--	--

C.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN A OBTENER EN LA VALORACIÓN SUBJETIVA DEL SOBRE B

Se establece un **umbral mínimo de puntuación del proyecto de 20,00 puntos** (sobre los 40 puntos totales), por lo cual **los licitadores que no alcancen esta puntuación quedarán excluidos de la licitación**, por considerarse que el mismo no presenta una calidad mínima que garantice una adecuada ejecución del contrato.

D.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A EMPLEAR

Según figura en la memoria justificativa del contrato: *“La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas*

En este sentido es objeto de valoración la calidad metodológica para la ejecución de los trabajos y la competencia de los profesionales adscritos a la ejecución del mismo, lo cual suponen mejoras que redundan ambas en la calidad del resultado final del objeto contractual.

Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para el Ayuntamiento de Llanera, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos. Asimismo, la fórmula prevista tiene naturaleza proporcional cumpliendo los requisitos fijados por los tribunales contractuales estando orientada a la obtención de una prestación de la máxima calidad”.

CLÁUSULA 16. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

A. CRITERIOS A EMPLEAR PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

- **3.** Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- **4.** Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieran presentado ofertas **empresas que pertenezcan a un mismo grupo**, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las que concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, además de cualquier otra circunstancia de las señaladas en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B. ACTUACIONES A REALIZAR

Sin perjuicio de que una o más ofertas puedan ser inicialmente consideradas como desproporcionadas o anormales en función de la aplicación de los criterios señalados anteriormente, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta junta con los demás y clasificará todas las ofertas recibidas de mayor a menor puntuación.

Si resultase que la oferta clasificada en primer lugar incurriera en baja anormal o desproporcionada, la Presidencia de la mesa o su Secretaría, por delegación del órgano de contratación que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación, **concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los trabajos en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar.** Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará **que la retira injustificadamente**, con los efectos legalmente previstos a tales efectos.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, en el que se analicen detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos establecidos en el PPT y en los ofertados por el licitador afectado.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente para determinar el valor estimado del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas (art. 149.6 LCSP).

CLÁUSULA 17. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el presente contrato se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º). - Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, **un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.**

2º). - Si persiste el empate, **se aplicarán sucesivamente los criterios de desempate establecidos en las letras b) a d) del apartado 2 del artículo 147 LCSP.**

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L114403MB 	
 CON1811MO	 7743/2024	IFG

CLÁUSULA 18. MESA DE CONTRATACIÓN: COMPOSICIÓN Y ACTUACIONES A REALIZAR POR LA MISMA.

A.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al art. 326 de la LCSP, en todos los procedimientos abiertos y abiertos simplificados, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al órgano competente para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones que se establecen en la LCSP.

En el presente procedimiento de contratación tramitado mediante el procedimiento abierto, la constitución de la Mesa de Contratación resulta preceptiva para el órgano de contratación como órgano técnico de asistencia dicho órgano para la valoración de las ofertas ejerciendo las funciones que se establecen en la LCSP, estando integrada por los siguientes miembros:

- **Presidencia:**

D^a. Eva M^a Pérez Fernández, Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras y Servicios Urbanos como titular, y como suplente D^a. María Montserrat Alonso Sánchez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Educación, Igualdad y Cooperación

- **Vocales:**

D. Diego Ballina Díaz, Secretario General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

D^a. Berta Díaz García, Interventora accidental o quien legalmente le sustituya.

D^a. Catalina García Fernández, Agente de Desarrollo del Ayuntamiento de Llanera.

- **Secretario:**

D. Adolfo Rodríguez Pérez, Técnico responsable del Área de Contratación Pública y como suplente un/a Gestor/a Administrativo/a perteneciente del Área de Contratación Pública.

La mesa de contratación podrá celebrarse de manera tanto telemática como presencial. Su constitución, así como las fechas de su convocatoria, se determinarán por la presidencia de conformidad con la regulación contenida en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en aquello que les resulte de aplicación.

En todo caso para la validada constitución de la Mesa deberán estar presentes la Presidencia, la Secretaría de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, es decir, el Secretario y la Interventora del Ayuntamiento de Llanera, o los funcionarios/as que legalmente los sustituyan.

B.- ACTUACIONES A REALIZAR

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> OZ0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

Asimismo, todos los miembros de la mesa de contratación, así como el órgano de contratación. Deberán suscribir conjuntamente, con carácter previo a la celebración de la primera sesión de la mesa de contratación o en ese mismo momento, el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) previsto en el apartado 6.1.C del "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Llanera", aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25 de enero de 2023 (BOPA de 9 de febrero de 2023), todo ello al objeto de garantizar la imparcialidad en la licitación del presente contrato.

En las sesiones posteriores que se celebren, la Secretaría de la mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma se encuentra incurso de forma sobrevenida en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses, y de no formularse manifestación alguna al respecto, se continuará con la sesión o se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, en el caso de sobrevenirse dicho conflicto, al que se formulará la misma pregunta.

En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata a la Presidencia y a la Secretaría de la mesa, para la adopción de las sustituciones o medidas que procedan.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente **serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido** hasta que se alcance la fecha de apertura, se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de los sobres o archivos electrónicos a través de la plataforma VORTAL.

C.- APERTURA DEL SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "A"

Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales

Concluido el plazo para presentar ofertas, se extraerá de la Plataforma VORTAL el informe/certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas y la Mesa de Contratación, una vez constituida válidamente, **calificará, los documentos presentados en el archivo electrónico o sobre "A"** y en el supuesto de la existencia de **defectos subsanables** concederá a los licitadores un **plazo de TRES DÍAS** para su subsanación, comunicándoles a través de la plataforma VORTAL este plazo y las deficiencias de su documentación. **La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.**

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 15 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

D.- APERTURA DEL SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"

Valoración de los Memorias Técnicas y petición de informes.

Siendo la presentación del Sobre B obligatoria, la mesa procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres A, a su apertura electrónica dando a conocer su contenido

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

al objeto de su valoración con arreglo a los criterios expresados en la cláusula 15.1 del presente CCP. Esta apertura no se realizará en acto público ya que se hará uso de un dispositivo electrónico. La Mesa de contratación valorará directamente los criterios expresados en la cláusula 15.1 para los que sus miembros tengan cualificación suficiente, y, en todo caso, los criterios de valoración matemática.

Se excluirá del procedimiento de licitación, en su caso y de existir vulneración del secreto de las proposiciones, a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre B, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

A los efectos previstos en el artículo 326.5 LCSP, se considerará autorizada la Mesa a solicitar informes de valoración externos a sus miembros con la motivación en el acta de la sesión de tal necesidad, que se entenderá ratificada por el órgano de contratación con la adjudicación del contrato si no realiza una manifestación expresa en contra, retro trayéndose en ese caso las actuaciones.

Cuando excepcionalmente precisen la asistencia para valorar algún criterio de apreciación técnica que requiera conocimientos especializados, la valoración de estos criterios se realizará por técnicos, preferentemente y de ser posible, por personal fijo de la entidad contratante, que no hayan participado en la elaboración de la documentación técnica y, en todo caso, que no tengan relación alguna con cualquiera de los licitadores o empresas vinculadas a éstos, con cualificación y experiencia adecuados al objeto del contrato.

E.- APERTURA DEL SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO “C”

Valoración de las ofertas evaluables matemáticamente o cuantificables automáticamente.

Con carácter previo a la apertura de los sobres C con las ofertas económicas, se hará pública en el acta de la sesión, la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, así como el resultado de la valoración de las ofertas técnicas y se procederá a realizar la apertura del sobre “C”.

La valoración de las ofertas económicas realizará directamente por la mesa de contratación y se publicará la misma en el perfil de contratante.

F.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa **clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta clasificada en primer lugar**, siempre que ésta no presente un valor anormal o desproporcionado o que, en su caso, resulte correctamente justificado.

La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación que efectúe la Mesa se realizará conjuntamente con la propuesta de adjudicación, entendiéndose autorizado expresamente a la Presidencia o a la Secretaría de la misma a recabar previamente del candidato

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, **tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación, dándose cuenta de ello al órgano de contratación.

G.- PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

CLÁUSULA 19. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

A. -APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, el licitador propuesto como adjudicatario **deberá presentar a través de la plataforma electrónica VORTAL**, de la documentación siguiente, **aquella que expresamente le sea requerida**, por no obrar ya en poder del órgano de contratación o no ser posible su incorporación de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de datos.

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

a). - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

b). - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

c). - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

d). - DNI del representante o documento que lo sustituya.

e). - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes.

3. Documentos que acrediten, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 9.A de este CCP.**

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

5. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

6. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Llanera.

7. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

8. Documentación acreditativa de la adscripción obligatoria al servicio de los medios materiales y/o técnicos y personales, reiterando formalmente el compromiso de la aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato (**cláusula 9, apartado 5.4** de este CCP).

9. Declaración del número de trabajadores de la empresa y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. A tal efecto se deberá aportar la certificación correspondiente de acuerdo al modelo del **ANEXO VI** de este CCP.

10. Plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, **en el caso de que el adjudicatario sea una empresa de más de 50 trabajadores.** A tal efecto bastará con la aportación de la certificación correspondiente de acuerdo al modelo del **ANEXO VII** de este CCP

11. La Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como **ANEXO VIII** al CCP, de acuerdo al “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Llanera”, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25 de enero de 2023 y publicado en el BOPA nº 27 de 9

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

de febrero de 2023, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP).

12. Ficha de acreedor, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería del Ayuntamiento de Llanera, de acuerdo con el modelo que se recoge como **ANEXO IX** del CCP.

12.- En su caso, declaración responsable de que no han variado las circunstancias del licitador inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los correspondientes certificados podrán ser, en su caso, expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE, así como la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

Esta documentación también deberá ser presentada por **las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia** de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.A del CCP.

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por el licitador y concederá, de presentar la misma errores o deficiencias subsanables, un plazo de 3 días hábiles para su subsanación.

B.- EFECTOS DE LA NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El órgano de contratación derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, **reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.** Ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Órgano de contratación si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

C.- CAMBIO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO ESPECIAL

En su caso, y si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación, resultase que deba realizarse la adjudicación del contrato a otro licitador, se

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que aporte la documentación anteriormente señalada.

CLÁUSULA 20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A. RENUNCIA.

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o no adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

B. DESISTIMIENTO.

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, justificando adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar la obra en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

C. INDEMNIZACIONES

El órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos y hasta un máximo de 400€.

CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador propuesto como adjudicatario del presente contrato deberá constituir una **garantía definitiva** equivalente al **5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido**, por haberse establecido el precio del contrato en función de precios unitarios.

La garantía definitiva deberá constituirse en el **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, salvo cuando se realice mediante retención en el precio.

2. Para el presente contrato se exigirá además la constitución de una **garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido**, siempre que la

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

adjudicación se haga a una **oferta inicialmente incurra en presunción de anormalidad (artículo 107.2, final LCSP)**.

3. Constitución de garantías: Podrán constituirse en cualquiera de las **modalidades** siguientes:

- **En efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Llanera, en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 55 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. Cuando la fianza se constituya en metálico, el importe se ingresará en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Llanera, a elección del licitador, para lo cual podrá consultar telefónicamente o por correo electrónico en la dirección siguiente: tesoreria@llanera.es.

- **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establecidas en el artículo 56 del RGLCAP o norma de desarrollo de la LCSP que en su momento lo sustituya, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse igualmente en la Tesorería Municipal o presentarse directamente ante el órgano de contratación en el sobre que contenga la documentación administrativa el justificante de la constitución de dicho aval. El modelo que han de seguir estos avales se recoge como **ANEXO IV** del presente **CCP**.

- **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y con las condiciones previstas en el artículo 57 del RGLCAP, referencia que se entenderá realizada a la norma que en su momento sustituya a este precepto. El certificado del seguro deberá entregarse en lugar señalado en el apartado anterior. El seguro de caución deberá responder al modelo previsto en el **ANEXO V** al **CCP**.

En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la **constitución de la garantía definitiva** del mismo **mediante «retención del precio»** en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que se haya de realizar el órgano de contratación al adjudicatario.

Efectos:

La/s garantía/s, en su caso, constituidas se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía del servicio y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 53 de este CCP. La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía o garantías constituidas **responderá/n**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a. De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

b. De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en este CCP.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

c. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la entidad contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establece en este CCP.

e. De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

A. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la mejor oferta en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En todo caso **la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones**, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación en 15 días hábiles más, cuando las circunstancias concretas de la licitación en cuestión lo exijan, como el elevado número de ofertas o la presentación de alguna con valores desproporcionados, en un mes más.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos.

B. ADJUDICACIÓN A OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada, el órgano de contratación analizará los informes evacuados y podrá solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos del Ayuntamiento.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador. Cuando un licitador haya presentado alguna oferta desproporcionada en algún criterio no esencial y cuya justificación no se haya considerado asumible, se le adjudicará el contrato si esa oferta continúa siendo la más ventajosa sin tener en

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

cuenta los criterios afectados. No obstante, en este caso se le exigirá cumplir su oferta también en ese aspecto, salvo que se estime que su cumplimiento pueda redundar en una merma de calidad en la ejecución del contrato.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

C. DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este CCP (artículo 150.3 LCSP).

D. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución de adjudicación se notificará a todos los licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de adjudicación.

La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas y la notificación contendrá los siguientes extremos:

- a). - Con respecto de los licitadores excluidos y de forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. Se incluirá también el desglose de la puntuación atribuida a cada empresa en cada criterio de valoración.
- b). - Nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada esa oferta frente al resto de las admitidas.
- c). - Importe de la garantía definitiva
- d). - Plazo máximo para formalizar el contrato.

Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer recurso previsto en la cláusula 8.B de este CCP, o directamente el recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

A. FORMALIZACIÓN

El contrato que se realice con arreglo al presente CCP y Pliego Modelo se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su perfección (artículo 153.6 de la LCSP).

El contrato se formalizará en **documento administrativo electrónico**, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, **la formalización no se efectuará antes de que transcurra el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.**

Finalizado el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o bien interpuesto éste el órgano competente para su resolución hubiera levantado la suspensión, **se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar dese el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.**

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

1. Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
2. Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
3. Denominación del contrato que identifique su objeto.
4. Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
5. Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
6. Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; recogiendo los datos de la oferta matemática, con la relación, en su caso, de las mejoras ofertadas y remitiéndose en la oferta técnica a los documentos correspondientes.
7. Plazo total de ejecución de los servicios y fecha de inicio de los mismos.
8. Remisión, en cuanto a la regulación del resto de condiciones del contrato, al presente CCP, PPT, Pliego Modelo y resto de los documentos contractuales citados en este CCP, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.
9. Referencia expresa al sometimiento del adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de la adjudicación y ejecución del contrato.

Todo ello sin perjuicio del carácter contractual de todos los documentos indicados en este CCP.

B. CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado A de esta cláusula, **se impondrá la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados la entidad contratante si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.**

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

C. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Llanera en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

CLÁUSULA 25. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

El lugar de realización y forma de ejecución de los servicios será el señalado en los términos que se indican en el PPT.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el PM y este CCP, oferta del adjudicatario y resto de documentos contractuales citados en la cláusula 2.B de este CCP y **especialmente el pliego de prescripciones técnicas que define los servicios a realizar.**

En esa ejecución se deberá respetar íntegramente cuanta normativa administrativa, técnica, ambiental y sanitaria sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio sumario, con audiencia del contratista e informe del responsable

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

del contrato, en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, y resolución ejecutiva del órgano de contratación (artículo 97 del RLCAP).

CLÁUSULA 26. PERSONAL DEL SERVICIO

A. MEDIOS HUMANOS DEL SERVICIO Y RELACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

El contratista **realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en todo caso, con el previsto como mínimo en el PPT, sin perjuicio del comprometido en su oferta**, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la titulación académica, formación y experiencia adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, **en todo caso, la mínima exigida en el PPT**. La movilidad y/o sustitución de este personal no podrá hacerse con otro personal con una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato, para lo cual se comunicará por escrito al responsable del contrato todo cambio que el adjudicatario realice en dicho personal.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento y de resultar conveniente a juicio del responsable del contrato perfectamente identificado, de manera que sea fácilmente reconocible por los vecinos y/o usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el ayuntamiento de Llanera, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato la información siguiente:

a. Relación del personal, tanto técnico como no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio y especialmente el exigido como adscripción de medios personales en este CCP.

b. Persona, con titulación adecuada, designada por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento se tramitará el correspondiente expediente de imposición de penalidades.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> OZ0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento de Llanera interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable del contrato y el resto del personal de la entidad contratante relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente pliego. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones contratadas deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores o se ejecuten en lugares especialmente utilizados por menores, la empresa adjudicataria deberán sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

B. SUBROGACIÓN LABORAL

No procede según figura en la memoria justificativa del contrato.

C. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato suscrito al amparo del CCP, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

En caso de huelga, en tanto se fijan por la Alcaldía los servicios mínimos en caso de ser que fuesen necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios afectados o de sus usuarios.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula en materia de personal será considerado incumplimiento contractual muy grave, con las penalizaciones e indemnizaciones que se establecen en las cláusulas correspondientes de este CCP.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

CLÁUSULA 27. MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A. MEDIDAS GENERALES

El adjudicatario deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio a las personas destinatarias del servicio, así como al personal del Ayuntamiento o del propio servicio y a los ciudadanos en general. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. **Se dará cuenta al responsable del contrato de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.**

B. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de su actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa, en su caso, directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA 28. MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS AUXILIARES

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los **medios materiales que técnicamente se estimen necesarios y adecuados** según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, **y en todo caso los exigidos con el carácter de mínimos en el PPT y con las características que figuran en el mismo y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.**

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato, **la relación detallada de la maquinaria, equipos y demás medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.** Estos medios deberán respetar todas las exigencias normativas de seguridad, consumos y emisiones de ruidos y gases legalmente exigibles, debiendo acreditar el adjudicatario que hayan superado las correspondientes inspecciones técnicas.

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
 Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 		
CON1811MO	7743/2024	

CLÁUSULA 29. SEGUROS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta **responsabilidad estará garantizada mediante el seguro de Responsabilidad Civil** profesional aportada como solvencia, de acuerdo a la cláusula 9.A de este CCP, **aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.**

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, serán considerados incumplimientos contractuales graves o muy grave de acuerdo con lo previsto en este CCP.

CLÁUSULA 30. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Todas las personas que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo VIII al CCP, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP).

A. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como **responsable del contrato** actuará **D^a. Catalina García Fernández, Agente de Desarrollo del Ayuntamiento de Llanera**, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP quien velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato y obligaciones impuestas por la subvención concedida, de conformidad con las previsiones indicadas en el PPT y en este CCP.

En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:

- 1. Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato** para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato, incluida la oferta técnica del adjudicatario, en su caso, y las condiciones especiales de ejecución.
- 2. Verificar específicamente el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia social y medioambiental, incluidos los trabajos realizados por los subcontratistas si los hubiera.**
- 3. Informar al órgano de contratación sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite.**
- 4. Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

5. Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

6. Informar al órgano de contratación sobre la alteración de los medios humanos y materiales que el contratista se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

7. Proponer al órgano de contratación las modificaciones el contrato que a su juicio sea conveniente introducir para garantizar la adecuada satisfacción de las necesidades que han motivado el contrato.

8. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

9. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

10. Iniciar, en su caso, el expediente de reajuste de anualidades cuando por incidencias en la ejecución del contrato sea necesario.

11. Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.

12. **Conformar las facturas** derivadas de la ejecución del contrato.

13. Iniciar el expediente de resolución del contrato.

14. Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

15. Cuando el contrato esté financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

Las instrucciones dadas por el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento el contratista, sin perjuicio de que pueda recurrirlas por escrito ante el órgano de contratación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
	CON1811MO	7743/2024

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, al contratista.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, **el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier fase de realización de los servicios.**

El contratista o su delegado acompañará en las visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

El adjudicatario **designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato** ante el órgano de contratación, **que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato.** Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable del servicio. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados, así como las medidas precisas en materia de prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 31. INSPECCIONES Y AUDITORÍAS EXTERNAS

Sin perjuicio del control y seguimiento que el órgano de contratación realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá este encargar, las inspecciones y auditorías externas que estime oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar.

CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A. LIMITACIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Salvo en los supuestos señalados en el apartado siguiente de esta cláusula, una vez perfeccionado el contrato, **éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato** (art. 29.2 y 203.1 LCSP).

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de duración o ampliación del de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, o revisiones de precios, que podrán articularse en las condiciones establecidas respectivamente en las cláusulas correspondientes de este CCP y en la normativa en que se basan las citadas cláusulas.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMISIBLES

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por **razones de interés público**, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, revoliéndose, si fuera necesario, el contrato.

- **B.1. Modificaciones previstas en este CCP que rige la licitación: No se prevén**

- **B.2. Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación**

Además de en los supuestos expresamente previstos en el CCP, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos siguientes, con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP:

a). Cuando sea necesario **añadir servicios adicionales** a las inicialmente contratados, y no sea posible por razones de tipo económico o técnico, un cambio de contratista.

b). Cuando la necesidad de modificar el contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que no hubiera sido posible prever en el momento de la licitación del contrato**.

En estos dos supuestos, la modificación del contrato no podrá suponer una alteración en el precio del contrato que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

c). Cuando se trate de un cambio necesario **no sustancial**. Una modificación se considerará sustancial cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En todo caso, **se considerarán sustanciales las modificaciones en las concurra alguna de las circunstancias siguientes:**

c.1. Que tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

c.2. Que resulte necesaria una solvencia del contratista diferente a la que habría correspondido para la contratación inicial.

c.3. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

c.4. Que el importe de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 10% del precio inicial del mismo, IVA excluido.

c.5. Que los servicios objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

c.6. Que se modifiquen la forma y plazos de pago, la revisión de precios y las prórrogas de plazo de ejecución no previstas inicialmente en el contrato.

d). En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Cualquiera que sea la causa de la modificación no prevista inicialmente, **deberán cumplirse todos los requisitos siguientes para que sea posible su aprobación:**

1º. Que la modificación obedezca a razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate,

2º. Que la modificación se limite a introducir los cambios estrictamente indispensables para responder a la causa que los motiva.

Los porcentajes del 10 y 50% indicados no podrán ser superados tampoco por la inclusión de excesos de unidades realmente ejecutadas en los supuestos que se recogen en el apartado D de esta cláusula.

C. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula **son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.** En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato. El **procedimiento** para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación, y concretando el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación, asimismo si fuera necesario acordar la suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos en tanto se tramita la modificación, propondrá la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano de contratación. En ese acuerdo se podrán ordenar las medidas de seguridad y salvaguarda del interés público que estime necesarias el responsable del contrato durante el plazo de suspensión.

2. Audiencia al redactor del PPT, si es diferente al responsable del contrato, para que, en un plazo no superior **a tres días naturales**, formule las consideraciones que tenga por conveniente a la propuesta de modificación.

3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.

5. Redacción y supervisión del PPT modificado.

6. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría General.

7. En los contratos de cuantía igual o superior a 6.000.000 de euros, informe del Consejo de Estado o Consultivo correspondiente, cuando la cuantía de la modificación planteada, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato.

8. Fiscalización del expediente por la Intervención.

9. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.

10. Notificación al contratista del acuerdo de modificación

11. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

12. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

13. Ejecución del modificado.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de algunas de las prestaciones que integraban el objeto inicial del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

D. ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN.

Excepcionalmente, cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución se podrán realizar variaciones en número de las realmente ejecutadas, en más o menos a las inicialmente previstas, sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IVA excluido) (art. 309.1 de la LCSP).

Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el responsable del contrato, previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. Contratista y responsable del contrato levantarán Acta de fijación de variación de unidades ejecutadas, de la que deberán remitir copia a la Unidad encargada de la tramitación del expediente y a la de seguimiento de la ejecución si fueran diferentes. La variación de unidades será recogida en cada documento acreditativo de la ejecución de los trabajos en el momento en el que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en la certificación final, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.

Este porcentaje será tenido en cuenta a efectos del límite máximo de modificación contractual del 10 y 50% del precio inicial de acuerdo con lo establecido en el apartado B.2 de esta cláusula.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

E. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN APROBACIÓN PREVIA

Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave.

CLÁUSULA 33. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión del contrato, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, **se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.** En estos casos se abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, por los conceptos siguientes:

- a). Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- b). Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión, siempre que el contratista acredite que estos trabajadores no han realizado otros trabajos para éste durante ese periodo.
- c). Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- d). Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- e). Gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista y exigidas en este CCP, en la parte que correspondan a la responsabilidad derivadas del contrato si no fueran específicas para el mismo.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Plan de trabajos si lo hubiera y la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato, si fuera necesaria su modificación. Deberá realizarse igualmente el reajuste de anualidades presupuestarias si fuera necesario.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato, cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

CLÁUSULA 34. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

A. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato **sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:**

1. Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario.
2. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previo a esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existen reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al mismo.
3. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
4. Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
5. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan reclamarse entre las partes.
6. Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

B. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA

En los casos de **fusión de empresas** en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

CLÁUSULA 35. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

Según figura en la memoria justificativa del contrato: ***“No es posible la subcontratación ya que es un contrato especializado que implica trato con menores y la adjudicación se fundamenta en un proyecto específico que es objeto de valoración”.***

CLÁUSULA 36. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato **no se aplicará revisión de precios alguna.**

CLÁUSULA 37. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES

A. OBLIGACIONES GENERALES Y RESPONSABILIDAD

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia de infancia y ocio, fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho nacional, incluido el convenio colectivo aplicable, de la Unión Europea, o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento de Llanera exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

A tal efecto, todos los licitadores están obligados a realizar una declaración expresa en este sentido incluida en el modelo de proposición que figura como anexo III al CCP.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, dando cuenta de ello al responsable del contrato. El impago de esas sanciones, dado que pueden ser repercutidas al Ayuntamiento como responsable solidario o subsidiario, será considerado incumplimiento contractual muy grave.

B. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL Y SUBCONTRATISTAS

Potestativamente para el órgano de contratación y para controlar, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones en materia socio laboral, el adjudicatario debe presentar, siempre que se requerido para ello por el responsable del contrato y de estimarlo este necesario, aquellos informes y/o documentos justificativos de los pagos salariales, retención del IRPF y cuotas a la Seguridad Social realizados a los trabajadores que ejecutan el contrato, así como, en su caso, de los pagos realizados a los subcontratistas o también sobre las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido, en su caso.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

CLÁUSULA 38. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la anterior cláusula, se imponen al adjudicatario y sus posibles subcontratistas las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

A. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- Se procurará el uso de lenguaje inclusivo y no sexista en la totalidad de los documentos emitidos. En la medida de lo posible, todos los datos obtenidos serán desagregados por sexo y franjas de edad.

B. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Minimización del uso de papel en la gestión de la formalización de las inscripciones y potenciación del uso del formato digital.

C. CONTROL DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO.

Se considerará falta grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y como consecuencia, el órgano de contratación podrá optar por la resolución el contrato o establecer penalidades de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido, como tipifica el artículo 202.3 de la LCSP.

El adjudicatario deberá remitir en la fecha de vencimiento del contrato o, en caso de ejecutarse las posibles prórrogas, al vencimiento de cada anualidad del contrato, los documentos que justifiquen el cumplimiento de las presentes condiciones. Dicha notificación se efectuará por parte del adjudicatario al Responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 39. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en la cláusula 3 D de este CCP y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este CCP y PPT y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

1. En su caso, gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 400 €.
2. Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio técnico de las prestaciones que integran el objeto del contrato, fotocopias, compulsadas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
3. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

4. Gastos de formalización del contrato en escritura pública si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
5. Todos los costes laborales del personal afecto a la ejecución del contrato, incluidos los costes de seguridad y salud laboral de sus empleados.
6. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven las licencias necesarias o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
7. Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, traslados etc.), gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros.
8. Vigilancia y seguridad durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía.
9. Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución del contrato o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.
10. Los gastos derivados del control de calidad externo cuando haya sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato, si bien serán detraídos por el órgano de contratación del precio del contrato y abonados directamente a la empresa de control de calidad contratada al efecto.
11. Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo que impone la cláusula 37 de este CCP.
12. Seguros de responsabilidad civil y daños previstos en este CCP.
13. Gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones a que se refiere la cláusula 52 de este CCP.

CLÁUSULA 40. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ostenta todos los **derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales** señalados en la cláusula 2 de este CCP, y los que le reconocen la legislación vigente. En ese marco podrá hacerlos valer, solicitándolo al órgano de contratación por escrito, sin que pueda adoptar ninguna decisión no autorizada expresamente por el órgano de contratación para ejercer tales derechos.

En especial tendrá derecho a la **percepción puntual del precio del contrato** en los términos estipulados en el mismo y a la protección por parte de los servicios del Ayuntamiento de Llanera para poder prestar los servicios contratados en las condiciones y lugares previstos en el contrato, sin más interrupciones o interferencias que las previstas en el mismo o las derivadas de causa de fuerza mayor

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON181MO	7743/2024	IFG

Tendrán derecho a la **garantía de confidencialidad** por parte de los servicios de la entidad contratante de la documentación de su oferta que expresamente haya designado como confidencial, en particular la correspondiente a secretos técnicos o comerciales.

CLÁUSULA 41. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A. OBLIGACIONES GENERALES

El adjudicatario debe **cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en la cláusula 2 de este CCP** y, en especial el **PPT**, además deberá:

1. Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación.

2. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

3. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

4. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información confidencial relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

5. Garantizar que todos los servicios se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.

6. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

Todas estas obligaciones y las demás que los documentos contractuales atribuyan al adjudicatario, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, debiendo el adjudicatario informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución. En todo caso, el adjudicatario responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiera para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

B. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá además cumplir de manera estricta las medidas de seguridad y salud contempladas en la normativa vigente y aquella propia que se establezca, en su caso, por el Ayuntamiento de Llanera, así como garantizar durante la prestación del servicio contratado la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores adscritos al servicio en función de los riesgos inherentes a su trabajo. Deberá informar, a la mayor brevedad posible, de cualquier emergencia o accidente de trabajo ocurrido durante la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA 42. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta respecto al contrato suscrito al amparo del presente **CCP todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales**, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable en los términos derivados de la misma. Además, corresponde al Ayuntamiento los derechos siguientes:

- 1.- Exigir al contratista la acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
- 2.- Exigir a todos los empleados de la empresa que presten los servicios objeto de este contrato, en caso de resultar necesario a juicio del responsable del contrato, una tarjeta de identificación personal y de relación con la Empresa y/o el uso de las prendas de trabajo que les identifique con las prestaciones objeto de contratación y, en todo caso, un trato cortés y cordial con el personal municipal y/o usuarios del servicio en general.
- 3.- Requerir puntualmente al contratista la prestación de algún servicio o trabajo extraordinario y urgente relacionado con las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la posterior e inmediata tramitación de la modificación contractual correspondiente.
- 4.- Tener siempre acceso a las instalaciones del adjudicatario, a la documentación relacionada con la ejecución del servicio y a la contabilidad de los gastos e ingresos necesarios para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA 43. DEBERES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, en ejecución del contrato deberá **cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el contratista de acuerdo con lo previsto en el presente CCP, en los restantes documentos contractuales y en la legislación aplicable**. Específicamente deberá:

- 1.- **Abonar el precio** del contrato en las condiciones establecidas en la cláusula siguiente.
- 2.- Otorgar al contratista y sus empleados, en caso de ser necesario, la **protección adecuada** y legalmente procedente para que puedan prestar adecuadamente el servicio en los términos

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

contratados, y la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

3.- Facilitar al adjudicatario el **acceso a las instalaciones y/o documentación necesaria** para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.

4.- Reflejar **por escrito** cada uno de los **servicios extraordinarios** y urgentes requeridos y tramitar de manera inmediata las modificaciones contractuales que correspondan.

5.- Guardar el debido **sigilo y confidencialidad** sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.

CLÁUSULA 44. PAGO DE LOS TRABAJOS

A. FORMAS DE PAGO

El adjudicatario tiene derecho al abono de los servicios y/o trabajos que efectivamente ejecutados con arreglo al precio convenido **que serán relacionados por el responsable del contrato y que deberán constar en la/s correspondiente/s factura/s que será conformada/s por dicho responsable**

B. ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS

No se prevén para el presente contrato

C. TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS FACTURAS

1. La factura deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, incluidos, en su caso, las adicionales que se establezcan en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Llanera. Los **datos necesarios para la facturación** se recogen en el **ANEXO X** al CCP.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este CCP para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

2. Las facturas se presentarán en el Registro electrónico de facturas, a través de la plataforma FACe, de donde se enviarán al Departamento de Contabilidad para su anotación y remisión a la Intervención para su fiscalización y posterior aprobación por el órgano competente. Una vez aprobada, se emitirán los documentos de pago correspondientes para su abono por la Tesorería del Ayuntamiento de Llanera.

3. Todas las **facturas deberán reunir todos los requisitos legales** vigentes en el momento de su presentación, y **serán conformadas por el responsable del contrato.**

4.- Si la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, **dicha retención se llevará a cabo con cargo a la primera factura.**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

5.- El importe de los **trabajos que no se ejecuten o se ejecuten sólo parcialmente o con una calidad inferior a la contratada, serán objeto del descuento procedente** en la factura en la que debieron incorporarse o en la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables y/o de las indemnizaciones que correspondan.

6. Con la **factura final** deberá aportar el contratista una **declaración responsable** de haber cumplido todas las obligaciones que, en materia social sean legal o contractualmente exigibles, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato.

D. PLAZOS DE PAGO

1. El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los pagos parciales establecidos en este pliego, **dentro del plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de presentación de la factura, sin perjuicio de su aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato** (art. 198.4 de la LCSP).

En todo caso, los plazos de aprobación y pago de las certificaciones y de las facturas no comenzará a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta en el Registro Electrónico de Facturas.

Los plazos de aprobación y pago de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y, en su caso, bienes entregados, no comenzarán a computar hasta que no se presente la factura y su documentación complementaria de manera completa y correcta en el Registro Electrónico de Facturas.

Los **pagos mensuales al contratista** tienen el concepto de **abonos a cuenta**, sujetos a las rectificaciones que, en su caso se produzcan en la valoración final.

2. En el caso de presentarse liquidación adicional del contrato, el abono del saldo resultante de la misma se realizará en el plazo indicado en el apartado anterior, a contar desde la fecha de presentación en el Registro del Ayuntamiento de la factura correspondiente por parte del contratista y el resto de los documentos exigidos para el pago debidamente cumplimentados, o desde la fecha de recepción del servicio si fuese posterior, o desde la finalización del plazo de garantía si el órgano de contratación no ha actuado en ese periodo de tiempo.

3. El Ayuntamiento de Llanera podrá suspender el pago de las facturas que con base en este contrato tuviera el adjudicatario pendiente de cobro, cuando se hubiera impuesto alguna penalidad o reclamación de daños y perjuicios o alguna responsabilidad solidaria o subsidiaria por parte del órgano de contratación, en especial, impagos de salarios, retenciones de IRPF y/o cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que ejecuten el contrato, y detraer su importe de las mismas.

E. IMPAGO Y CONSECUENCIAS

Cuando el órgano de contratación no realice el pago en los plazos señalados por causa que le sea directamente imputable, será aplicable **el tipo de interés de demora** previsto en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Quando el impago sea superior a cuatro meses el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al órgano de contratación con un mes de antelación tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a instar la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198 LCSP).

CLÁUSULA 45. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El adjudicatario **podrá ceder, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento** y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos (artículo 200 de la LCSP):

- a. Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b. Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el órgano de contratación) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano de contratación.

Una vez el órgano de contratación tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el órgano de contratación podrá oponer el cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 46. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El **incumplimiento por parte del contratista** de las diferentes obligaciones establecidas en este CCP y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de **leves, graves o muy graves**.

Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará el servicio, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

A. INCUMPLIMIENTO LEVES

Reciben esta tipificación:

- a. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este CCP y/o PPT para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

b. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.

c. La descortesía con los usuarios del servicio.

d. No comunicar al órgano de contratación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.

e. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán **incumplimientos contractuales graves**, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este CCP, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este CCP y/o PPT para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.

2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, siempre que esos incumplimientos no impliquen un riesgo directo y grave para la salud laboral de los trabajadores, en caso sería muy grave.

3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.

4. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que imponen en este CCP, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.

5. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.

6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato o del órgano de contratación.

7. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.

8. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.

9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 34 de este CCP.

10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTO MUY GRAVES

Tendrán la consideración de **incumplimientos contractuales muy graves**, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este CCP, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos, mejoras, etc.
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubiera en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 29 para ejecutar modificaciones en el contrato.
8. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en las cláusulas 32 y 31 de este CCP.
9. La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego y en el CCP de cada contrato.
10. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.
11. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Igualmente, incurrir durante la ejecución del contrato en alguna de las circunstancias en cuya situación manifestó no estar afectado en la declaración responsable firmada al presentar la oferta y no actuar de forma inmediata para su completa corrección.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
 Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 		
CON18I1MO	7743/2024	

12. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

CLÁUSULA 47. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- a) Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,50% del precio de adjudicación.
- b) Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 1,00%.
- c) Incumplimientos contractuales muy graves: de 1,01% al 1,50%.

En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, **en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección**, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este CCP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la **subcontratación**, así como la **falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación**, podrá dar lugar, en todo caso, a la **imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato**.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, el no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un **expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas**. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe técnico del responsable del contrato, por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y completa del contrato. La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en este CCP.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

C. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el órgano de contratación tenga conocimiento de la infracción cometida:

- **Leves: a los 6 meses**
- **Graves: a los 12 meses**
- **Muy graves: a los 24 meses**

CLÁUSULA 48. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista será **responsable de los daños y perjuicios que su actuación con motivo de la ejecución del contrato ocasione tanto al Ayuntamiento de Llanera como a terceros, tanto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales directas como de otra normativa que resulte de aplicación en función del objeto del contrato**, como la referente a protección de datos, propiedad intelectual o industrial, o de seguridad y salud.

De estos daños responderá inicialmente con cargo a la/s póliza/s de seguro/s exigidas en este CCP, y si la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad será sustanciada conforme a las reglas civiles y mercantiles correspondientes.

En caso de incumplimiento de plazos, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas para compeler al contratista al cumplimiento de los plazos contractuales, **se exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que ocasione la demora.**

Cuando el incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones específicas impuestas en legislación sectorial que, de acuerdo con el objeto del contrato, resulte de aplicación, y de acuerdo con la misma se condenase al Ayuntamiento de Llanera, además de la posible

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

penalización, se exigirá al contratista una indemnización como mínimo equivalente a la que recaiga sobre el órgano de contratación por vulneración de la legislación de protección de datos.

Para la determinación de estas indemnizaciones se tramitará el expediente sumario regulado en la cláusula anterior para la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de los recursos que el contratista pueda interponer contra el mismo.

De estos daños responderá inicialmente con cargo a las pólizas de seguros exigidas y si la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad se hará efectiva mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar en vía administrativa y judicial.

CLÁUSULA 49. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicio **se extinguirá por el cumplimiento del mismo con la completa ejecución de los servicios contratados y finalización de su plazo de duración y prorrogas, en su caso, o por resolución anticipada del mismo** por alguna de las causas previstas en la cláusula 55 de este CCP.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución y su liquidación final.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en la cláusula 55 de este CCP y tendrá las consecuencias previstas en la cláusula 56 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

CLÁUSULA 50. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido su plazo de duración y **haya completado dicha ejecución de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación**, y así se acredite mediante informe del responsable del contrato a los efectos previstos en el artículo 203 del RLCAP.

En todo caso, la constatación del cumplimiento exigirá **un acto formal y positivo de RECEPCIÓN** o conformidad dentro de la semana siguiente de haberse producido la realización del mismo.

Al acto de recepción deberán asistir:

- **El responsable del contrato** y el encargado del servicio o unidad que haya promovido el contrato salvo que sean los mismos.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

- El responsable de la comprobación material de la inversión, (el **Interventor u otro funcionario** por él designado). A tal efecto, el responsable del contrato comunicará por escrito la fecha y lugar fijada para la recepción antelación suficiente para poder realizar su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.
- **El contratista**, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de los trabajos. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el órgano de contratación le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

Si los servicios o trabajos realizados se han **ejecutado correctamente** de acuerdo a lo establecido en el PPT, la oferta del adjudicatario y, en su caso, demás documentos contractuales, **se darán por recibidos, dejando constancia en un acta** que suscribirán todos los asistentes y que se incorporará al expediente comenzando el plazo de garantía.

Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

B. LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de **un mes a contar desde la fecha del acta de recepción deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la LIQUIDACIÓN** correspondiente y **abonarse el saldo resultante**, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

CLÁUSULA 51. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL DE LOS TRABAJOS

Todos los servicios y/o trabajos realizados en ejecución del contrato suscrito conforme al presente CCP, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

Cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato requerirá la previa y expresa autorización del órgano de contratación. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación de la entidad contratante, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación, además de ser objeto de penalización como incumplimiento contractual grave o muy grave, en función de los efectos y repercusión de la utilización.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por él en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula será considerado incumplimiento contractual muy grave con las consecuencias indemnizatorias y de penalizaciones previstas en las correspondientes cláusulas de este CCP.

CLÁUSULA 52. ALTA DE INSTALACIONES

Con carácter general y para todos aquellos contratos de servicios cuyo objeto sea la ejecución de servicios sujetos a algún tipo de autorización administrativa, serán de cuenta y cargo del contratista la realización de todas las gestiones y trámites necesarios, incluidos pagos de tasas y derechos, redacción de los proyectos, que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

CLÁUSULA 53. PLAZO DE GARANTÍA

Según se dispone en la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato y la exigencia de seguro de riesgos profesionales, **no se establece plazo de garantía.**

CLÁUSULA 54. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía establecido y habiendo cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, o en caso de no haberse establecido plazo de garantía, pero cumplido correctamente el contrato, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Antes de esa devolución, el **responsable del contrato comprobará que el contratista ha cumplido todas las obligaciones** que sean legal o contractualmente exigibles, debiendo cumplirse específicamente este requisito antes de proceder a la devolución de la garantía definitiva de cada contrato.

El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el en el citado precepto y el 65 del RGLCAP.

Sí, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, no se hubiera realizado la recepción formal y la liquidación por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L114403MB 	
 CON18I1MO	 7743/2024	IFG

las responsabilidades a que se refiere el artículo 110. Este plazo será de seis meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando el contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

CLÁUSULA 55. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este CCP en el caso de fusión de empresas.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. No comenzar la ejecución en el plazo de un mes desde su formalización si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a las partes contratantes y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
6. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
7. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato, por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
8. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este CCP o en el PPT. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

9. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.

10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Se optará por imponer la penalización como incumplimiento contractual muy grave, de acuerdo con lo previsto en este CCP cuando por el tiempo que reste de ejecución del contrato u otras circunstancias concurrentes, se estime que la resolución del contrato causará mayores perjuicios al interés general que la continuación del contrato.

11. La necesidad de acometer modificaciones en el contrato que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del CCP.

12. En los contratos plurianuales cofinanciados, no recibir la entidad contratante la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.

13. La demora en el pago por parte del órgano de contratación por plazo superior a ocho meses.

14. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

15. El incumplimiento grave de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato, calificadas como esenciales en este CCP.

B. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLA

a. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

b. Dará también lugar siempre a la resolución del contrato las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias legalmente establecidas y recogidas en la cláusula 32 de este CCP. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para cualquiera de las partes.

c. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

C. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, tramitando el **procedimiento** siguiente (artículo 109 del RGLCAP):

a. Petición motivada del contratista cuando sea éste quien intima la resolución del contrato.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

- b.** Informe del responsable del contrato a la propuesta del contratista o proponiendo iniciar expediente de resolución, indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Este informe incluirá la propuesta de medidas para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños materiales o personales; igualmente propondrá las medidas adecuadas para evitar cualquier trastorno al servicio afectado por el contrato.
- c.** Acuerdo de inicio del expediente de resolución por parte del órgano de contratación y adopción de las medidas necesarias a los efectos de seguridad y, en caso, garantía del funcionamiento de los servicios de interés general.
- d.** Audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
- e.** Informe a las alegaciones por parte del responsable del contrato y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
- f.** Informe del servicio jurídico correspondiente.
- g.** Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación.
- h.** Sometimiento de la cuestión al Consejo de Estado o Consultivo correspondiente si se formuló oposición por parte del contratista.
- i.** Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

CLÁUSULA 56. ACTUACIONES ANTE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA MISMA

A. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

De manera inmediata a la comunicación del inicio del expediente de resolución, **el contratista deberá adoptar a su costa, de acuerdo con el responsable del contrato, las medidas necesarias para garantizar la utilidad y seguridad de lo ejecutado hasta ese momento y/o evitar daños**; igualmente deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar cualquier trastorno al servicio o servicios afectados por el contrato. Ello sin perjuicio de que pueda realizar las alegaciones que estime oportuna al expediente de resolución anticipada del contrato.

Dentro de los TRES DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo inicio del expediente podrá, en presencia del responsable del contrato o de quien designe el órgano de contratación, retirar el material de que fuera de su exclusiva propiedad y no resulte necesario a los efectos indicados en el párrafo anterior. A partir de ese momento, la entidad contratante podrá disponer de los no retirados con libertad, entendiéndose que el contratista renuncia a todos sus derechos sobre dichos bienes.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

El responsable del contrato **levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato en el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución** y tras la posible retirada por parte del contratista de bienes de su propiedad.

La resolución anticipada de un contrato parcialmente ejecutado dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiera realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por el órgano de contratación, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones que se le deban reclamar de acuerdo con lo establecido en este pliego si la resolución es por causa que le sea imputable.

B. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato suscrito al amparo del presente CCP surtirá los efectos siguientes (artículos 213 y 313 a 315 de la LCSP).

1. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, el órgano de contratación podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
3. En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.
4. En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al órgano de contratación, el régimen indemnizatorio, será el siguiente:
 - a. La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento de Llanera por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, hasta un máximo del 1% de los importes pendientes de ejecución.
 - b. En el supuesto de suspensión de la iniciación de la ejecución del contrato por tiempo superior a 4 meses, o desistimiento de la misma antes de su inicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3% del precio de adjudicación, IVA excluido.
 - c. En caso de desistimiento una vez iniciada la prestación o suspensión de la ejecución del contrato por plazo superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho al 6% precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

d. En el caso insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al contratista en cualquier tipo de proyectos, estudios, memorias o documentos similares, se estará a las indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP o superiores si hubieran sido ofrecidas por el contratista por haber sido este un criterio de adjudicación.

e. En el caso de que el contrato hubiera incluido la adquisición de bienes de cualquier tipo que debieran pasar a propiedad del Ayuntamiento de Llanera a la finalización del contrato, una vez extinguido el contrato, aquellos que ya estuvieran amortizados pasarán a propiedad del mismo. De existir bienes pendientes de amortizar, también se hará cargo de los mismos asumiendo el importe pendiente, en los términos establecidos en el PPT y previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes.

C. ACTUACIONES EN GARANTÍA DE LOS INTERESES GENERALES

Cuando la resolución de un contrato suscrito al amparo del presente CCP pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, **el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación y el acceso inmediato a la posesión de los elementos afectos a la ejecución del contrato**, incluidos, en su caso, los pendientes de completar su amortización, así como la finalización de la autorización al contratista para el acceso y utilización de los mismos, salvo a los efectos indicados en el apartado A de esta cláusula.

El órgano de contratación intervendrá el contrato y adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público, en especial, para evitar perjuicios en los servicios de interés general que se pudieran ver afectados. **Estas medidas podrán consistir en realizar los trabajos pendientes por sus propios servicios; acordar la continuación del contrato por el contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte; o iniciar un nuevo procedimiento de contratación**, que será tramitado por procedimiento de urgencia.

En Posada de Llanera, en la fecha y hora que figuran en las firmas electrónicas.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
	CON18I1MO	7743/2024

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE: MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(A incluir en el sobre/archivo electrónico A)

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero

Puede obtener el formulario del DEUC en el siguiente enlace:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016).
- Para ver el formulario normalizado de DEUC de la Plataforma de Contratos del Sector Público (contrataciondelestado.es)

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON1811MO	7743/2024	IFG

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

(A incluir en el sobre/ archivo electrónico A)

D^a/D, **con DNI nº**....., **en nombre propio**, y domicilio a efecto de notificaciones en, **o en nombre de la sociedad** **con NIF**....., **en calidad de**, de acuerdo a la escritura de apoderamiento o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa (*Señalar fecha, notario autorizante, nº de protocolo u otros datos identificativos*) y domicilio para notificaciones en....., a efectos de la licitación del **contrato de servicio para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025.**

Expte. nº 7743/2024

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y que no se haya incurso, ni él/ella, ni la empresa a la que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

2º.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento contando con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que su ámbito de actividad, fines y objeto comprende las prestaciones del presente contrato.

3º.- Que cumple con todos los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos para la ejecución del contrato en las condiciones que establece la normativa vigente y en el Cuadro de Características particulares del contrato (en adelante CCP), que expresamente asume y acata en su totalidad sin salvedad alguna, comprometiéndose a adscribir los medios personales y/o materiales previstos en los mismos, en los términos establecido en el art. 76.2 de la LCSP.

4º.- Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con el Ayuntamiento de Llanera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5º.- Que ni sus administradores y/o representantes se hallan incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

6º. - Que ni él/ella o empresa a la que representa ni sus administradores y/o representantes, se hallan comprendidos en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la LCSP. En particular, que ni la empresa ni sus administradores y/o representantes han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

7º. - Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*

- **Menos de 50 trabajadores/as**
- **50 o más trabajadores/as** y *(Marque la casilla que corresponda)*
- **Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad**, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- **Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril**, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

8º.- Que la empresa a la que representa: *(Marque la casilla que corresponda)*

- **Emplea a más de 50 trabajadores/as** y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, **para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.**
- **Emplea a 50 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido** en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, **para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.**
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, **la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.**

9º. - Integración de solvencia o medios con los de terceros (art. 75 LCSP): *(Cumplimentar sólo si procede)*

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

En el supuesto de que el licitador pretenda basarse en la solvencia o medios de terceras entidades para acreditar la solvencia o medios requeridos en los pliegos que rigen la licitación, se indicarán aquellos:

Tercero (razón social y NIF)	Descripción del medio de solvencia o medio humano o material puesto a disposición del licitador

Asimismo, se compromete, en el supuesto de que su oferta sea seleccionada, a presentar el compromiso de la empresa o empresas que aportarán dichos medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido de que se pondrán a disposición de la entidad adjudicataria, manteniéndolos a disposición de ésta, de manera efectiva y durante toda la ejecución del contrato sin condición o limitación alguna. Igualmente se compromete a aportar la declaración de dicha empresa o empresas con quienes integra los medios externos, de no encontrarse incursas en prohibición de contratar.

10º). - En el caso de empresas que concurren en unión temporal de empresas (UTE)

La empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios y a formalizar la constitución de la misma en caso de resultar adjudicatarios con el siguiente porcentaje:

Empresas participantes en la UTE	% de participación
Empresa 1:	
Empresa 2:	
Empresa 3:	

Y que todos los partícipes designan a D^a/D. _____ con DNI _____ de la empresa _____, para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

Nota: Esta declaración tiene que estar firmada por todos los representantes de las empresas que constituirán la futura Unión Temporal de Empresas y siempre que tengan facultades debidamente inscritas para ello. Cada representante de las empresas que constituyan la unión temporal, deberá cumplimentar el presente Anexo

11º). - En el caso de empresas vinculadas

A esta licitación, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
 CON18I1MO	 7743/2024	IFG

La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	¿Concorre?: SI ___ No ___
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

12º).- Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, **el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional** sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

13º).- (En su caso)

Que, de resultar adjudicataria del contrato, ninguna de la personas de la empresa o trabajadoras de la misma que puedan estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

14º).- Que, a efectos de lo previsto en el CCP para este contrato, declaro documentos confidenciales los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa **“confidencial”**:

15º).- Que ni la empresa a la que represento ni yo mismo, nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que realizo esta declaración responsable y que informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido.

16º).- Que el correo electrónico «habilitado» para recibir posibles avisos relacionados con este contrato es el siguiente:

Dirección de correo electrónico	
Teléfono	

El correo electrónico sirve exclusivamente para el envío de un aviso adicional en caso de la puesta a disposición de la notificación electrónica cuando esta sea preceptiva, o para otras comunicaciones, en su caso. No se enviará un correo electrónico en el caso de las notificaciones que se realicen por medio de la publicación de anuncios en el perfil de contratante.

17º).- Indicar si la empresa es una pequeña o mediana empresa (PYME):

SÍ / NO

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 		
CON18I1MO	7743/2024		IFG

18º). - En caso de empresas extranjeras:

Que declara expresamente **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP manifestando que reúno todos los requisitos antes señalados en el momento de presentar esta declaración responsable, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa en el plazo que sea requerido, en el caso de resultar adjudicatario del contrato referenciado.

Asimismo, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** al órgano de contratación a la verificación de los requisitos exigidos y a la aportación directa por los servicios del órgano de contratación, en su caso, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas de obtención de los datos que ya obren en poder de cualquier Administración Pública.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante y de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA

(Se deberá incluir en el sobre/ archivo electrónico C)

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con N.I.F nº _____), teniendo conocimiento de la convocatoria de la licitación por el Ayuntamiento de Llanera, solicita tomar parte en la misma para la ejecución del **contrato de servicio para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025.**

HACE CONSTAR:

1º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego Modelo, Cuadro de Características Particulares del Contrato (CCP) y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales a y protección de datos personales y de adscripción de medios personales y materiales exigidos.

2º.- Que se compromete a realizar el referido contrato de servicio de acuerdo a la siguiente oferta:

1.OFERTA ECONÓMICA
<ul style="list-style-type: none"> • Precio unitario ofertado por hora, IVA excluido: _____ €, <p><i>(Presupuesto unitario máximo de licitación: 22,00€, IVA no incluido)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Importe del IVA (10%): _____ €. <ul style="list-style-type: none"> • PRECIO TOTAL UNITARIO OFERTADO: _____ €, IVA INCLUIDO.

2. CALIDAD EQUIPO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la participación, como <u>director/a o coordinador/a de equipo</u> en campamentos de conciliación en entidades locales de más de 10.000 habitantes: <input type="checkbox"/> SÍ / <input type="checkbox"/> NO <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la participación, como <u>monitor/a</u> en campamentos de conciliación en entidades locales de más de 10.000 habitantes: <input type="checkbox"/> SÍ / <input type="checkbox"/> NO

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

- **Adscripción a la ejecución del contrato de monitores con titulación específica relacionada con Necesidades Educativas Especiales y (durante horario base de 9h a 14h) y que haya participado en campamentos de conciliación en entidades locales de más de 10.000 habitantes:**

SÍ / NO

La valoración de la **titulación específica** se efectuará presentando titulación oficial de: Pedagogía, Psicología Educación Social, Educación Especial o titulación de la misma rama profesional.

La realización de los trabajos como **director/a o coordinador/a de equipo y monitores** se acreditará por medio de certificado expedido por la administración competente para quien haya realizado los trabajos.

3º.- Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

4º.- Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (artículo.2 letra e) de la LCSP): SI - NO

En caso afirmativo, deberá señalar a continuación el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: _____

5º.- Expresamente autorizo al personal del órgano de contratación a obtener directamente la información que sea necesaria para justificar y/o verificar la documentación acreditativa de los datos de personalidad, capacidad y solvencia necesarios para la suscripción del contrato, a través de los medios telemáticos en cada momento disponibles.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante y, en su caso, empresa a la que representa

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
 Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 		
CON18I1MO	7743/2024	IFG

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a:(*nombre y apellidos o razón social del avalado*)
N.I.F, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, para responder como **GARANTÍA DEFINITIVA / COMPLEMENTARIA** (*señalar la que proceda en cada caso*) de las obligaciones derivadas de la adjudicación y ejecución del **contrato de servicio para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025, Expte. nº 7743/2024**, ante el Ayuntamiento de Llanera, por importe de:(*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería la entidad contratante, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la entidad contratante o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

PROVINCIA	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

ANEXO V MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1*) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle.....nº.... , y N.I.F....., debidamente representado por D.(2*), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3*), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el **Ayuntamiento de Llanera**, en adelante asegurado, hasta el importe de € (4*), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y CCP por la que se rige el **contrato de servicio para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025, Expte. nº 7743/2024**, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA / COMPLEMENTARIA (señalar la que proceda)**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería u órgano correspondiente de la entidad pública contratante, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y legislación complementaria.

Lugar, fecha y firma del Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES		
Provincia	Fecha	Número o código

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L1I4403MB 		
	 CON18I1MO		 7743/2024

- (1*) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2*) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3*) Nombre de la entidad asegurada
- (4*) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(A presentar solo por el licitador que haya resultado propuesto adjudicatario)

D^a/D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la entidad) _____, con N.I.F nº _____, en relación a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Llanera para la ejecución del contrato de servicio para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025, Expte. nº 7743/2024.

CERTIFICA: *(indicar a, b o c según proceda)*

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (1*) ,por tanto *(señalar lo que proceda)*:

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de..... (2*)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante

(1*) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate entre ofertas.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB		
			
CON18I1MO	7743/2024	IFG	

(2*) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate entre ofertas.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

(A presentar solo por el licitador que haya resultado propuesto adjudicatario)

D^a/D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con N.I.F nº _____, en relación a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Llanera para la ejecución del **contrato de servicio para para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025, Expte. nº 7743/2024.**

CERTIFICA:

Que la empresa a la que representa: *(Marque la casilla que corresponda)*

- **Emplea a más de 50 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.**
- **Emplea a 50 o menos trabajadores/as y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.**
- **En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.**

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración, en su caso, considerara necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Lugar, fecha y firma identificativa del firmante

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(A presentar solo por el licitador que haya resultado propuesto adjudicatario)

D./D^a....., con D.N.I. nº....., en nombre propio y con domicilio a efecto de notificaciones en, actuando en nombre propio y en calidad de, en relación a la licitación, adjudicación y ejecución del contrato de servicio para la organización, gestión y ejecución del campamento de conciliación en el municipio de Llanera en días no lectivos del curso escolar 2024-2025, Expte. nº 7743/2024, suscribo la presente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de acuerdo al “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Llanera” aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25 de enero de 2023, (BOPA nº 27 de 9 de febrero de 2023), al objeto de garantizar la imparcialidad de mi actuación en las distintas fases del procedimiento de contratación y ejecución del citado servicio **DECLARANDO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que **«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»**

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. - Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. - Que se comprometen a poner en conocimiento del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Llanera, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. - Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma electrónica

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
	CON18I1MO	7743/2024

ANEXO IX

FICHA DE ACREEDOR

(A presentar solo por el licitador que haya resultado propuesto adjudicatario)

TERCEROS FICHA DE DATOS BANCARIOS	ALTA	MODIFICACION
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

I. DATOS GENERALES NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____ N.I.F. _____ DOMICILIO _____ DIRECCIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____ PROVINCIA _____ Nº DE TELÉFONO _____ DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO _____
--

II. DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA) "El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES". CÓDIGO BIC _____ DESCRIPCIÓN BIC _____ CÓDIGO IBAN _____

III. DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Llanera exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos. <div style="text-align: right;">..... de de 20..</div>			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td> A) Personas Físicas FIRMADO _____ D.N.I. _____ </td> </tr> </table>	A) Personas Físicas FIRMADO _____ D.N.I. _____	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td> B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello). FIRMADO _____ D.N.I. _____ CARGO _____ </td> </tr> </table>	B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello). FIRMADO _____ D.N.I. _____ CARGO _____
A) Personas Físicas FIRMADO _____ D.N.I. _____			
B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello). FIRMADO _____ D.N.I. _____ CARGO _____			

IV. CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA. Conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada. <div style="text-align: right;">..... de de 20..</div> (SELLO Y FIRMA)

Destinatario: Tesorería municipal del Ayuntamiento de Llanera

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

AVISO LEGAL:

Los datos facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la entidad contratante, cuya finalidad es gestionar la/s petición/es manifestada/s en el presente documento. Asimismo, le informamos que sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, NIE y otro documento acreditativo equivalente a la sede electrónica (o registro general, en su caso) o al correo electrónico dpd@llanera.es.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

ANEXO X

Datos para la facturación

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
INTERVENCIÓN	AYUNTAMIENTO DE LLANERA	INTERVENCIÓN
Código DIR LO 1330352	Código DIR LO 1330352	Código DIR LO 1330352
Dirección: Avda. Prudencio González, 2		
Código Postal: 33424		
Ciudad: Posada de Llanera (Asturias)		
País: España		

Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.

Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto: treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva.

Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	<i>Código de verificación electrónica</i> 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

ANEXO XI

DOCUMENTO INFORMATIVO

• **FISCALIDAD:**

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95.

• **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
 Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802.

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.

• **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85.

Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500.
www.asturias.es/trabajastur.

Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org.

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildfonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. www.empleo.gob.es.

Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15. - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. www.seq-social.es.

Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. www.sepe.es.

Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación:
http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccnc/J_MNC/index.htm

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	

Consejería de Servicios y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

• **IGUALDAD DE GÉNERO:**

Instituto Asturiano de la Mujer (e/ Eduardo Herrera ((Herrerita", s/n 3ªplanta, 33006- Oviedo. Teléfono 985105500).

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

ANEXO XII

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Las presentes cláusulas se definen las **condiciones, requisitos y obligaciones en materia de protección de datos personales que debe cumplir el adjudicatario del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO DE CONCILIACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LLANERA EN DÍAS NO LECTIVOS DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025**, Expte. nº 7743/2024 y previstas para el encargo de tratamiento de datos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en lo sucesivo) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD en adelante).

A efectos de esta normativa, el **AYUNTAMIENTO DE LLANERA** será el «**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**» y el **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** tendrá la consideración de «**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**».

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego modelo y CCP que rige la contratación y demás documentos contractuales.

El tratamiento de datos personales que el encargado del tratamiento puede realizar en el marco de este acuerdo, **comprenderá las operaciones de tratamiento** que a continuación aparecen marcadas: (márquese la/s que procedan)

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros: (<i>identificar</i>).	

2. Identificación de las categorías de interesados y tipos de datos personales.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, las categorías de interesados y datos personales a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento, son los siguientes:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Categorías de interesados: Niños y niñas de entre 3 y 16 años empadronados en el Concejo de Llanera y/o menores matriculados en algún centro escolar de Llanera que se inscriban en los campamentos de conciliación organizados por el Ayuntamiento de Llanera y personas que ejerzan la patria potestad de los mismos.

Datos personales:

DATOS IDENTIFICATIVOS: Nombre y apellidos; Correo electrónico; Firma electrónica; Imagen / voz; Tarjeta sanitaria; Firma / rubrica; N° SS /Mutua; Dirección; DNI/NIF/Otro; Teléfono; Código de empleado; Otros

DATOS DE CATEGORIAS ESPECIALES: Salud; Afiliación sindical; Dato biométrico (huellas y marcas físicas); Vida sexual / Orientación sexual; Origen racial o etnia; Ideología; Datos genéticos; Convicciones religiosas o filosóficas; Creencias y opiniones políticas; Otros (**Discapacidad**)

DATOS INFRACCIONES: Infracciones penales; Infracciones administrativas

OTROS DATOS: Características personales; Académicos y profesionales; IP, ubicación o movimientos; Datos comportamentales; Empleo y puesto de trabajo; Solvencia patrimonial y crédito; Rendimiento profesional; Económico-financieros; Situación económica Transacciones; Evaluación de perfiles (personalidad y comportamiento) ; Otros datos relacionados con la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

3. Duración.

El encargo del tratamiento tendrá la misma duración que la prestación objeto del contrato adjudicado del que deriva, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato, y el destino de los datos seguirá lo estipulado en el apartado v) de la cláusula 4 de este Anexo.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o distintos de los necesarios para ejecutar el contrato adjudicado, y en el caso de que así lo hiciera, o los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de este acuerdo, del PCAP y/o de la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

b) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones establecidas en los documentos contractuales y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento documentadas por escrito en cada momento.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos aplicable, lo comunicará inmediatamente, en un plazo no superior a 24 horas, al responsable del tratamiento.

c) Tratar otros datos personales que los identificados en la cláusula 2 de este Anexo. Si se produjera alguna incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a otros datos personales, el encargado del tratamiento deberá ponerlo, documentadamente, en conocimiento del responsable del tratamiento de datos, a través de su Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, en todo caso, en el plazo máximo de 24 horas desde que tuviera conocimiento de tales circunstancias.

d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el requisitos previstos en el artículo 32 del RGPD,, observando y adoptando las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias o convenientes para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos tratados y los riesgos a que están expuestos atendiendo a las diferentes fuentes de amenazas. Estas medidas de seguridad se corresponderán con las del responsable del tratamiento y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad cuando resulte de aplicación de acuerdo con la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, y ello sin perjuicio de las medidas de seguridad recogidas en el apartado t) de esta cláusula.

e) Nombrar Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del tratamiento, también cuando la designación sea voluntaria. En todo caso, y aún si no fuera exigible su nombramiento y no se designe voluntariamente, el encargado del tratamiento comunicará al responsable del tratamiento, la identidad y datos del contacto de la persona física designada como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

f) En los casos en que la normativa lo exija (art. 30.5 del RGPD) llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro en el que conste el tratamiento que realiza por cuenta del responsable del tratamiento, que contendrá, al menos las siguientes circunstancias:

1.) El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento, y del Delegado de Protección de Datos cuando resulte obligatorio o se designe voluntariamente. De no existir Delegado de Protección de Datos porque no hubiere obligación legal para su designación ni voluntariamente fuere nombrado, se identificará a una persona de contacto en materia de protección de datos, de acuerdo con el apartado e) de esta cláusula.

2.) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable del tratamiento.

3.) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1 párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

4.a) La seudonimización y cifrado de datos personales.

4.b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

4.c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

4.d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

El encargado del tratamiento mantendrá a disposición del responsable del tratamiento, ese registro.

g) Salvo instrucción por parte del responsable del tratamiento, el encargado del tratamiento tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándose fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho Comunitario o Nacional.

En el caso de que por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea el encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al responsable del tratamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando el cumplimiento de cualesquiera requisitos que resulten aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. En este caso, el encargado del tratamiento tiene que facilitar al responsable del tratamiento la correspondiente documentación acreditativa.

h) No comunicar los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo que cuente en cada caso concreto con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

i) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieran obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

j) Llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. El encargado del tratamiento mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a intervenir en cualquier fase del tratamiento de los datos personales.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

m) En el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa al tratamiento de los datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

p) Poner a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, incluido el deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Poner a disposición del responsable del tratamiento toda aquella información que resulte necesaria para la realización de auditorías o inspecciones por el responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por él.

r) Los sistemas de información y comunicación para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea o en territorio español, en los términos que establezca la legislación vigente en cada momento, y sin perjuicio de las posibilidades excepcionales de realizar parte del tratamiento fuera de ese territorio en los supuestos que se prevén en el apartado g) de esta cláusula.

s) Cuando el encargado del tratamiento, permitiéndolo y de acuerdo con el PCAP y resto de documentación contractual por la que se rige el contrato, pretenda subcontratar con terceros la ejecución de éste, y el subcontratista deba acceder a datos personales, el encargado del tratamiento lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento u operación de tratamiento de datos personales conlleva, para que el órgano de contratación, decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para **autorizar la subcontratación**, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el tratamiento de los datos personales afectado por la subcontratación, se encuentre entre los permitidos para el encargado del tratamiento en la cláusula 1 de este Anexo.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB 	
 CON18I1MO	 7743/2024	IFG

b. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, a lo contemplado en toda la documentación contractual y a las instrucciones adicionales que pudiera dictar el responsable del tratamiento, ofreciendo a tal fin, garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con todo lo anterior.

c. en este PCAP y a las instrucciones del responsable del tratamiento, ofreciendo a tal fin, garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para mantener un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

d. Que el encargado del tratamiento y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en este Anexo, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Cualquier incorporación o sustitución de otros subcontratistas, requerirá acuerdo expreso del órgano de contratación.

En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista-subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

t) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado d) de esta cláusula, el encargado del tratamiento deberá implantar las medidas de seguridad establecidas en los documentos contractuales y, en su caso, en el código de conducta, el sello, la certificación u otro estándar donde estén definidas las medidas que aquellos exijan. Así mismo, cuando se hubiera realizado un análisis de riesgos o una evaluación de impacto de riesgos, bien por el responsable del tratamiento o bien por el encargado del tratamiento, deberán adoptarse las medidas que de ellos deriven.

En todo caso, el encargado del tratamiento tiene que implementar medidas de seguridad previstas en el 32 del RGPD, con los objetivos de:

i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El encargado del tratamiento no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento, y en el caso de encontrarse adherido a un código de conducta o mecanismo de certificación que demuestre la existencia de garantías suficientes en relación con la seguridad de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO	
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L1I4403MB 	
CON18I1MO	7743/2024	IFG

los datos, el encargado del tratamiento tiene que poner a disposición del responsable la documentación acreditativa.

u) De conformidad con el artículo 33 RGPD,, cuando se produzca una violación de seguridad en protección de datos personales, el encargado del tratamiento lo pondrá en conocimiento inmediatamente y a más tardar en el plazo de 24 horas al responsable del tratamiento, para que éste la pueda comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) cuando la violación entrañe un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas afectadas, así como a los interesados, de acuerdo con la información que aquel le haya facilitado, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo sus los derechos y libertades. No obstante, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con sistemas del encargado del tratamiento, realizará éste tales comunicaciones, dando cuenta al responsable del tratamiento, y de acuerdo a las condiciones recogidas en esta cláusula.

La comunicación a la AEPD, en su caso, se efectuará en el plazo máximo de 72 horas y la de los interesados cuando proceda, en el menor tiempo posible, desde que se haya tenido constancia de la violación de la seguridad de los datos personales.

La información que ha facilitar como mínimo el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, y si no fuera posible facilitarla simultáneamente se hará de manera gradual sin dilación indebida es la siguiente:

- a.** Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las características y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b.** Nombre y apellidos de su delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtener más información, si fuera distinto al que hubiera comunicado anteriormente.
- c.** Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d.** Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Esta información será la que el responsable del tratamiento comunique a la AEPD, cuando proceda.

Cuando haya de remitirse comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contener, como mínimo, la siguiente información:

- a.** La naturaleza de la violación de los datos personales.
- b.** Nombre y apellidos de su delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtener más información.
- c.** Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d.** Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

v) Una vez finalice el encargo y la prestación del servicio adjudicado, el encargado del tratamiento deberá devolver los datos personales que ha tratado al responsable del tratamiento los datos de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	Negociado CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO		
	Código de verificación electrónica 0Z0F2K6R192L114403MB		
			
CON18I1MO	7743/2024	IFG	

carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del tratamiento, sin bien el encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación adjudicada.

w) Modificaciones.

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato adjudicado resultara necesaria, en algún momento, la modificación del régimen jurídico de este encargo del tratamiento, el encargado del tratamiento lo puede solicitar motivadamente ante el responsable del tratamiento, señalando los cambios que propone.

En el caso de que el responsable del tratamiento estuviera de acuerdo con lo solicitado, así se acordará emitiendo un acuerdo actualizado que será ratificado por el encargado del tratamiento, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el régimen jurídico del encargo del tratamiento.

En Posada de Llanera, en la fecha y hora que figuran en la firma electrónica